

MONTO: \$962,400.96 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 28 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2018 (PARTIDA 3)  
DEL 29 DE MARZO AL 27 DE MAYO DE 2018 (PARTIDAS 4 Y 5)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DEL "CONALEP", TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 209, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 155, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00454, Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000104.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

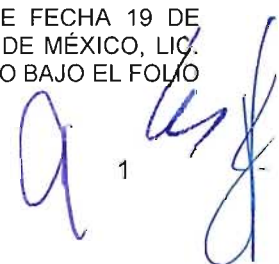
I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA N° IA-011L5X001-E21-2018, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 7,813, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



MERCANTIL NÚMERO 318782, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 75,078, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO se elimino , EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GCO031219EJ2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PETÉN NO. 938, COLONIA LETRÁN VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03650, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4 Y 5, MISMAS QUE LE FUERÓN ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-E21-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE ROPA DEPORTIVA Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

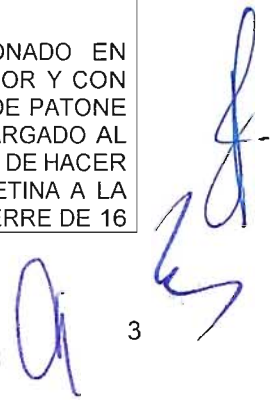


**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL “CONALEP” LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4 Y 5, MISMAS QUE LE FUERÓN ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-0111L5X001-E21-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE ROPA DEPORTIVA Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ”**

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
3	2500	Juego	<p>PANTS CHAMARRA BLANCA CON VIVOS VERDES Y PANTALON VERDE PANTONE 335 CON VIVOS BLANCO, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION</p> <p>CORTE ASIMETRICO AL DIBUJO MOLDEADO Y TRANSPORTADO AL TALLAJE NACIONAL, HILOS POLIÉSTER AL COLOR O AL CONTRASTE, SEGÚN SEA EL CASO. COSIDO EN OVERLEADO CON CADENETA DE SEGURIDAD, REMATADO CON DOBLADILLO CERRADO CON RECTA DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA COMO MINIMO.</p> <p>CHAMARRA: COLOR BLANCA, DEPORTIVA CONFECCIONADA EN POLIESTER 100% DE TELA AFELPADA SUAVE EN EL INTERIOR CON ACABADO SEMIBRILLANTE(LISA) EN EL EXTERIOR CON CORTE A LA ALTURA DEL PECHO E INTERCALAR PIOLA FORRADA CON TELA VERDE PANTONE No. 335 DE UN MILIMETRO DE ANCHO TERMINADO CON DOBLE COSTURA EN COLOR VERDE , ESTO SERA EN , RECTO, REPARTIDO EN AMBOS DELANTEROS DEBE SER DE LA UNION DE LA SISA Y MANGA DE CADA CUARTO. EN COLOR VERDE Y CON DOBLE PESPUNTE, CIERRE DE PASTA PLASTICA DE DIENTE GRUESO CON CARRITO DE FANTASIA EN COLOR VERDE DEL CUELLO A LA VISTA DE LA PRETINA CON ADORNOS DE DOBLE PESPUNTE, EN LA PRETINA LLEVARA RESORTE COLA DE RATA BLANCO CON DOS OJILLOS METALICOS DE CADA LADO .EN LA PARTE LATERAL CON UN ESPACIO ENTRE CADA UNO DE LOS OJILLOS DE 5 CMS, LLEVARA AHORCADOR TRANSPARENTE. APLICACIONES EN MANGA EN VERDE PANTONE 335 DE HOMBRO A PUÑO, LA APLICACIÓN DEBE MEDIR 7.5 CM. DE ANCHO Y DEBERA SER COCIDA CON DOBLE PESPUNTE DE CADA LADO. EL PUÑO ES DE RESORTE DE UNA PULGADA. BOLSAS LATERALES UNA EN CADA CUARTO DELANTERO RECTA CON CIERRE DE 15 CMS Y CON CINTA DE 12 CMS DE PALMITO EN EL CARRITO DEL CIERRE, CON ADORNOS DE DOBLE PESPUNTE ALREDEDOR EN LA CHAMARRA SE BORDARA LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP COLOR VERDE PANTONE 335 EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, ARRIBA DEL CORTE QUE SE PRESENTA A LA ALTURA DEL PECHO Y DE LA PIOLA FORRADA CON TELA VERDE PANTONE No. 335 QUE SE ENCUENTRA INTERCALADA.</p> <p>PANTALON: CORTE DEPORTIVO SEMIRECTO CONFECCIONADO EN POLIESTER 100% DE TELA AFELPADA SUAVE EN EL INTERIOR Y CON ACABADO SEMIBRILLANTE(LISA) EN EXTERIOR COLOR VERDE PATONE 335 CON APLICACIONES LATERALES EN LOS COSTADOS CARGADO AL TRASERO DE PIOLA FORRADA EN TELA BLANCA CON OBJETO DE HACER CONTRASTE APLICANDOLO A TODO LO LARGO DE LA PRETINA A LA VALENCIANA. LLEVARA EN LOS COSTADOS BOLSAS CON CIERRE DE 16</p>

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

			<p>CMS Y CON CINTA PALMITA EN EL CARRO, PRETINA CON ELASTICO REFORZADO EN TRES COSTURAS , CON JARETA TUBULAR DE ALGODÓN Y COSTURAS DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA Y OVERLEADA CON CADENETA DE SEGURIDAD, CUARTOS UNIDOS CON CADENETA DE SEGURIDAD. VALENCIANAS SIN ELASTICO CON COSTUSTURA DE REMATE OVERLEADA Y CON DOBLADILLO DE DOS CENTIMETOS DE ANCHO Y DOBLE COSTURA. COLORES FIRMES AL ALTO CALOR.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS:</p> <p>400 TALLA CHICA 850 TALLA MEDIANA 850 TALLA GRANDE 400 TALLA EXTRAGRANDE</p>
--	--	--	--

OBSERVACIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LA TELAS Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE ACREDITACIÓN, ASÍ COMO EL RECIBO CORRESPONDIENTE DE HABER ENTREGADO SU MUESTRA A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL. Y EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DE DICHO CERTIFICADO PARA COTEJARLO CON LA COPIA ENTREGADA CUANDO SE PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICA. Y ESTO DEBERÁ DE SER AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACIÓN

LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS PANTS:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015	POLIESTER	100%
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	253GR/M <sup>2</sup> MAXIMO DE LA TELA (TOLERANCIA +-20 GR/M <sup>2</sup> )
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +- 0% TRAMA +-0% (TOLERANCIA +-1%)
NMX-A-13938/1-INNTEX-2012	RESISTENCIA REVENTAMIENTO	AL FUERZA 1,541 KPA ALTURA 12 MM. (TOLERANCIA +/- 8%)
NMX-A-134-INNTEX-2013	DENSIDAD	COLUMNAS POR PULGADA 18 MALLAS POR PULGADA 21 TOLERANCIA (+/- 1 COLUMNAS Y +/- MALLAS)

TALLAS DE LA CHAMARRA DEL PANTS

TALLA	CUELLO	CONTORNO TORACICO	LARGO DEL TALLE	LONGITUD DE MANGA
CH	40.6	109.2	48.9	59.4
M	43.2	114.3	50.8	59.37
G	45.7	119.4	52.7	61.0
EX	48.3	124.5	54.6	62.5

NOTA: ESTAS MEDIDAS ESTÁN EXPRESADAS EN CM. Y TIENEN UNA TOLERANCIA DE +1 CM, -0.5 CM

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.

TALLAS DE PANTALON DEL PANTS

TALLA	CINTURA	ENTREPIERNA	BASE	BAJOS	LARGO TOTAL	RODILLA
CH	86.4	78.7	111.8	45.7	105.4	50.8
M	96.5	78.7	121.9	45.7	106.7	50.8
G	106.7	78.7	132.1	45.7	107.9	53.3
EX	116.8	78.7	142.2	48.3	109.2	53.3

NOTA: ESTAS MEDIDAS ESTÁN EXPRESADAS EN CM. Y TIENEN UNA TOLERANCIA DE +1 CM, -0.5 CM

**LOGOTIPO SUTCONALEP**

EL LOGOTIPO DEL SUTCONALEP Y LEYENDA SERÁN BORDADO EN PLAYERAS, GORRAS Y CHAMARRA DE SERÁ TODO EN HILO COLOR VERDE Y DE LA SIGUIENTES MEDIDAS: DE 4 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.



PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
4	152	PLAYERA PARA CABALLERO	PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.



			COLOR AQUA SIMILAR AL PANTONE 310 (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)
5	185	PLAYERA PARA DAMA	PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR AQUA SIMILAR AL PANTONE 310 (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO DEL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LA TELAS Y QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).

**TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO**

**TALLAS SUTDCEO**

	EXCH/XS	CH/S	M/M	G/L	EG/XL	EEG/2XL	TOTAL
PLAYERAS CABALLERO	0	14	68	33	32	5	152
PLAYERAS DAMA	1	22	93	33	29	7	185
TOTAL							337

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA TELA DE LAS PLAYERAS (PARTIDA NO.4 Y 5 ) SERÁN

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2014		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 235 GR/M2 (TOLERANCIA DE +/- 20 GR/M2)

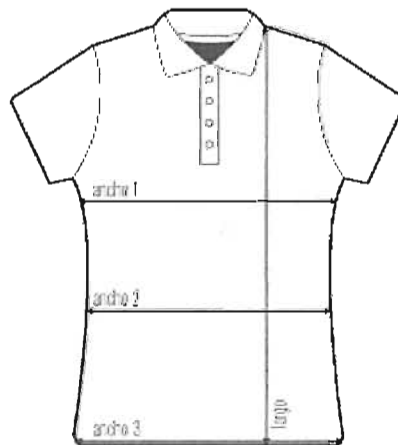
TALLAS PARA PLAYERA CABALLERO PARTIDA 4

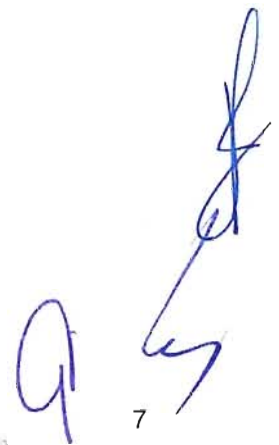


TALLA	ANCHO	LARGO
CH	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
TOLERANCIA	+/- 1.9	+/- 2.5

MEDIDAS EXPRESADAS EN CM

TALLAS PARA PLAYERA DAMA PARTIDA 5





7

TALLA	ANCHO 1	ANCHO 2	ANCHO 3	LARGO
CH	43.8	40.6	45.1	67.3
M	48.9	45.7	50.2	69.9
G	54	50.8	55.2	72.4
EG	59.1	55.9	60.3	74.9
TOLERANCIA	+/- 2.5	+/- 2.5	+/- 2.5	+/- 2.5

MEDIDAS EXPRESADAS EN CM.

**LOGOTIPOS CONALEP Y SUTDCEO**

LOS LOGOS DEL CONALEP, DEL SUTDCEO QUE SERÁN BORDADOS EN LAS CAMISAS, BLUSAS Y PLAYERAS TIPO POLO, SON LOS SIGUIENTES, INCLUIDAS LAS MEDIDAS: DEL CONALEP 6.0 CM DE ALTO, POR 7.5 CM. DE ANCHO. LOS DEL SUTDCEO SERÁ DE 7 CM. DE ALTO, POR 5.5 CM. DE ANCHO.

CONALEP:



SUTDCEO:



EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

DE LA PRODUCCIÓN ENTREGADA SE PODRÁN HACER PRUEBAS PARA VERIFICAR QUE ESTAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y EN CASO DE NO CUMPLIRLAS SE REPONDRÁN LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01

JLRG.



EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE 60 DÍAS NATURALES DE LOS BIENES ENTREGADOS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL LAS MUESTRAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR ESA DIRECCIÓN, PREVIO A SU PRODUCCIÓN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2018.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

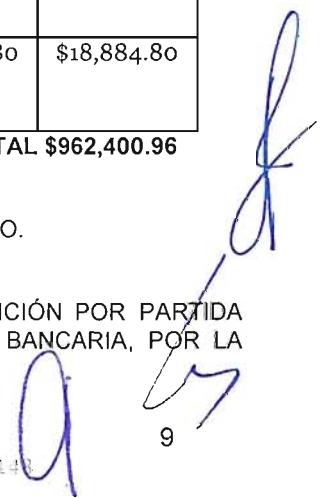
ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$829,656.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	JUEGO	2500	PANTS	\$320.00	\$800,000.00	\$128,000.00	\$928,000.00
4	PZA	152	PLAYERA PARA CABALLERO	\$88.00	\$13,376.00	\$2140.16	\$15,516.16
5	PZA	185	PLAYERA PARA DAMA	\$88.00	\$16,280.00	\$2,604.80	\$18,884.80
					<b>TOTAL \$962,400.96</b>		

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 28 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2018 (PARTIDA 3) Y DEL 29 DE MARZO AL 27 DE MAYO DE 2018 (PARTIDAS 4 Y 5), PERÍODOS EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.**

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDA 3), SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO; (PARTIDAS 4 Y 5) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.



COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

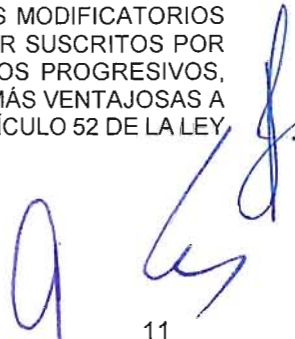
IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2018 (PARTIDA 3) Y DEL 29 DE MARZO AL 27 DE MAYO DE 2018 (PARTIDAS 4 Y 5), Y 60 DÍAS MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL “CONALEP”, EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL “PROVEEDOR” PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

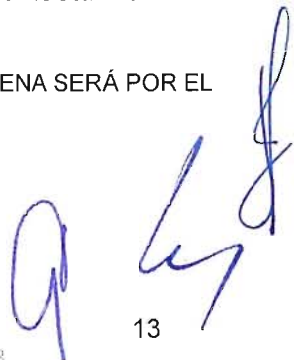
CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO.

-DEDUCCIONES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA DEDUCTIVA DEL 10% DE LA PARTIDA NO ENTREGADA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS UNA VEZ QUE EL CONALEP REGRESE LOS BIENES POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, Y EL PROVEEDOR NO LOS REPONGA DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

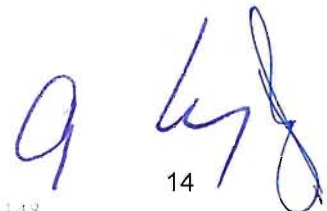
EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR"; EN SU CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME AL PUNTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.





UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

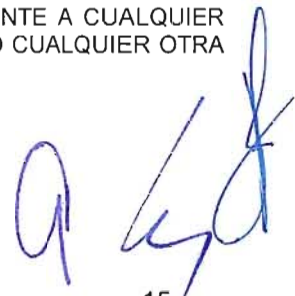
**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.

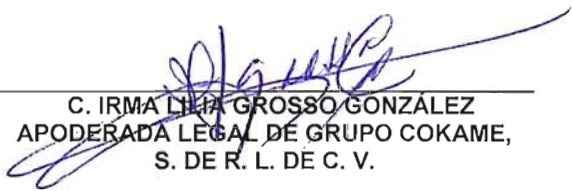


LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018.

POR EL "CONALEP"


POR EL "PROVEEDOR"


  
\_\_\_\_\_  
C.P. JULIETA MARÍA SAENZ SEPULVEDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA

  
\_\_\_\_\_  
C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ  
APODERADA LEGAL DE GRUPO COKAME,  
S. DE R. L. DE C. V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAMÍN  
COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y  
RELACIONES LABORALES

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ  
CRUZ  
SUBCOORDINADORA DE  
ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-009/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO LA C.P. JULIETA MARÍA SAENZ SEPÚLVEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01  
JLRG.



# ANEXO 1





1



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

Comercio  
Entrada: 161423  
Subnumero: 0  
No: 2004  
Asociado:  
COMERCIO A  
28-MAY-04 12:10:48  
Documentos: 1  
Pago: 48325

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

LIBRO CIENTO UNO.

MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA y LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero.

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- ~~Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.~~
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.

STR.

h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades.

i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.

j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.

k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

QUINTO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable, con un mínimo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. En todo caso estará dividido en partes sociales indivisibles, las que siempre deberán estar totalmente suscritas y pagadas por lo menos en un cincuenta por ciento de su valor, podrán ser de valor y categoría desiguales, pero siempre deberán ser de MIL PESOS MONEDA NACIONAL o de un múltiplo de MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Los aumentos o disminuciones de capital de la sociedad deberá ser acordado por el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital social.

SÉPTIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los demás socios. Cuando la cesión se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto que podrán ejercitar en un plazo de quince días contados desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si varios socios pretendieran hacer uso del derecho del tanto, podrán ejercerlo en proporción a sus aportaciones.

OCTAVO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva a su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos.

NOVENO.- Igualmente los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir los aumentos de capital en proporción al valor de sus respectivas partes.

DÉCIMO.- La sociedad deberá llevar un libro de socios en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, señalando sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, éstas no surtirán efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.

PREV  
bos  
CINCO  
podrán s  
S  
S  
S  
CITANDO  
limitación q  
CINCO  
que la que s  
Realizar  
por es  
C  
celebra  
cular tod  
de por pn  
C  
Adquiri  
Enajen  
la sociedad  
Renunc  
VI. Renun  
VII. Nomt  
obligacion  
VIII. Esal  
suprimirlas  
IX. Las de  
X. En gen  
indican a c  
n).- PODI  
y las espe  
párrafo de  
Federal y  
correlativ  
quedan fi  
absolver  
Conciliac  
arreglos t  
términos  
setenta y  
Federal e  
ellas, oto



3  
Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

ciudades y partes. DECIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

terceros; DECIMO SEGUNDO.- Los Gerentes, si fueren varios, podrán actuar conjunta o separadamente, ejercitando la totalidad de las facultades que la Ley o estos estatutos les conceden, sin más limitación que la que se señale en su designación.

clase de acciones DECIMO TERCERO.- El Gerente o Gerentes para el ejercicio de sus cargos, sin más limitación que la que se señale en su designación, tendrán las siguientes facultades:

discursos cho de dad de que se mistas soluto SOS, ciales in un serán EDA voto evos e en rán ado en eva la de Y no

I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de socios.

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.

IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.

X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estarán investidos de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El gerente, o en su caso, los Gerentes, quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio

Ley  
P  
ep

Público y desistir del arparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley, dentro de la categoría del presente poder.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el gerente, o los gerentes en su caso, tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.

d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El gerente o los gerentes a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.

f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas obligan a los ausentes y aún a los disidentes e incapacitados.

DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y deberán ocuparse además de los asuntos que estime pertinentes, de aprobar, modificar o reprobár el balance general correspondiente y tomar las medidas que se juzguen oportunas, proceder al reparto de utilidades, si las hubiere, nombrar, remover o confirmar a los gerentes. Podrán además reunirse en cualquier tiempo las Asambleas que fueren necesarias para tratar cualquier asunto que conforme a la Ley les corresponda resolver.

Cada socio tendrá en las asambleas un voto por cada mil pesos de participación en el capital social.

DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los Gerentes mediante carta abierta enviada por correo certificado con acuse de recibo; deberá contener el Orden del Día y publicarse o dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Para que haya quórum deberán estar presentes en la Asamblea por lo menos la mitad más uno de los socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos con excepción de las asambleas en las que se traten de modificar los estatutos sociales, en las que se requerirá la votación favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, con excepción, a su vez, de los casos de cesión de partes sociales, admisión de nuevos socios, cambio de objeto o de aumento en las obligaciones de los socios, en los que se requerirá la votación favorable de la unanimidad de los socios que integran la Sociedad. Cuando

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
SECCIÓN DE REGISTRO Y NOTARÍA  
MONEDA  
Efectivo  
Señora  
SEÑOR L.  
MONED/  
TOTAL  
MONED.  
Declaran  
efectivo.  
SEGUNDA  
asamblea  
ocupar di  
una de l  
términos  
TERCE  
se somet  
fuero qu  
futuro.  
CUART  
cuenta

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

dentro  
-----  
altades  
enta y,  
de este  
-----  
tes en  
como  
do del  
-----  
DE  
es de  
-----  
o los,  
para  
rá en  
de así  
-----  
sus  
-----  
los,  
s de  
teral  
s, si  
uier  
les  
-----  
ial,  
nte  
ia y  
e la  
dad  
las  
la  
tes  
de  
se  
do

estén reunidos la totalidad de los socios se podrán celebrar Asambleas sin necesidad de convocatoria.

DECIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, y el último que podrá ser parcial.

DÉCIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado en estos estatutos, así como por los demás casos que la Ley establece, sin que el fallecimiento de cualquiera de los socios sea causa de disolución en cuyo caso la Asamblea decidirá si continúa con los herederos del fallecido o se procede a la disminución del capital, reintegrando a los herederos del fallecido el valor de la parte social a la fecha de la defunción con las utilidades que en su caso le correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, estará dividido en DOS partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo en la siguiente forma:

La señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA una parte social con valor de NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

El señor LUIS ALBERTO GROSSO PALMA una parte social con valor de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL: DOS PARTES SOCIALES; CON VALOR TOTAL DE CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Declaran los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe del capital social en efectivo.

SÉGUNDO.- Los socios acuerdan que en lo subsecuente y mientras no haya resolución de la asamblea en contrario, la sociedad será administrada por UN GERENTE, y al efecto designar para ocupar dicho cargo a la señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, quien gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y estos estatutos le conceden, las que podrá ejercitar en los términos de los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos.

TERCERO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles aún por razón de su domicilio o residencia en el presente o en el futuro.

CUARTO.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.





En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto e continuación: -

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento,-----

La señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, originaria del Distrito Federal, donde nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante, con domicilio en avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior C quinientos dos, colonia La Candelaria, delegación Coyoacán, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "036804092763", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agrego al apéndice correspondiente con la letra "A".-----

El señor LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, originario de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, Distrito Federal, donde nació el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, soltero, comerciante, con domicilio en calle Concepción Bestegui número seiscientos diecinueve, departamento ocho, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "4349076695609", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agrego al apéndice correspondiente con la letra "B".-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.-----

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "200236600355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".-----

III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales.-----

IV.- Que los personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habré de dar el informe que corresponde a la autoridad competente.-----

V. Que  
manifes  
civil.---  
VI.- Qu  
renuto )  
VII.- C  
instrum  
VIII.-  
compre  
IX.- Qi  
consect  
Fiscal t  
X.- Qu  
firmar  
Los do  
ANTO  
ANTE  
INSTA  
Firma  
AUTÓ  
VEIN  
autor:  
-----  
NOT/  
CER  
COM  
NOT.  
EXTI  
QUE  
Rúbr  
NOT  
AGR  
FEDI  
ORI  
ES P  
TRE  
PRC  
DE  
QUI

Notaría 234

Héctor Trejo Arias

enta y  
esadas  
ción: -  
que se  
iforme  
r para  
r para  
para  
ados,  
siete  
isión  
La  
otar  
o al  
ruz,  
ero,  
ve,  
fica  
la  
ics  
3",  
tra  
us  
es  
cl

V. Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remitió y tuve a la vista.

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena.

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación.

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.

ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA.- Firma.- LUIS ALBERTO GROSSO PALMA.- Firma.-

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DI A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LAS LETRA (S) "D" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P15P9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

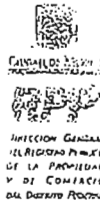
NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DI A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

ES PRIMIER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU



ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE  
 COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES  
 PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A  
 VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. -FOY FE-

*[Signature]*  
 HÉCTOR TRUJILLO VILLAS



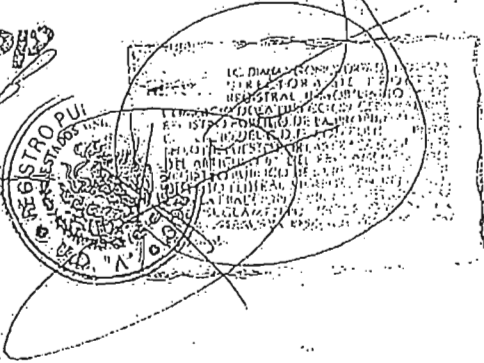
INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 348788  
 REPLICAS: S. 8 y 1 - REG. EN CAJA: 3032690340370991  
 PLIVA: V.P. 325 DE FECHA: 27-3-04  
 EN MEXICO, D.F., A 3 DE Febrero DEL 2004  
 REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARRERO



EL REGISTRADOR

LIC. CESAR NERIA BARRERO



SE HA REGISTRADO EN LAS FOLIAS 2004-  
 348788 Y 348789 DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





----- LIBRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----  
----- INSTRUMENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO.-----  
----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a catorce de marzo de dos mil  
seis, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar  
EL PODER GENERAL que otorga "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada  
por su gerente, señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, en los  
términos de la siguiente: -----

----- CLAUSULA UNICA: -----  
----- "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
CAPITAL VARIABLE, confiere a la licenciada IRMA LILIA GROSSO  
GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas  
las facultades generales y aún las especiales que conforme a  
la ley requieran cláusula especial, PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos del artículo dos  
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el  
Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles  
tanto Federal como de todos los Estados de la República  
Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades  
conferidas a la apoderada, la misma queda expresamente  
autorizada para ejercitar las que se determinan en el  
artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado  
ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de  
todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto,  
para articular y absolver posiciones, interponer toda clase  
de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de  
amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas  
criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del  
Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el  
perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades  
ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o  
penales, administrativas o del trabajo, ya sea que  
pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

----- P E R S O N A L I D A D: -----  
----- La señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA manifiesta bajo  
protesta de decir verdad que su representada está legalmente  
capacitada para la celebración de este acto, que la  
representación y cargo que ostenta y por los que actúa no le  
han sido revocados ni en forma alguna modificados y están



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2

vigentes en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura siete mil ochocientos trece, extendida el diecinueve de diciembre de dos mil tres, ante el notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, Héctor Trejo Arias, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos, por la cual se constituyó "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad, capital de cien mil pesos y teniendo por objeto:

a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general, con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parque industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir





acciones y partes sociales de dichas sociedades.- i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar, y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.- j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.- k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----

----- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura los socios acordaron que la sociedad estuviera administrada por un gerente, designándose para ocupar dicho cargo, a la señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, quien en el ejercicio de su cargo goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A. - De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, de cuya identidad me aseguré con el documento que en copia fotostática se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A" y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C. - De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, donde



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom right of the page.



nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante y con domicilio en Avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior "C" quinientos dos, Colonia La Candelaria, Delegación Coyoacán, en esta ciudad.-----

----- D.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que leída que fue la presente escritura por la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día veinticuatro del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Antonia González Padilla.-----

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.-----

-----A R T I C U L O :-----

-----DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

-----DEL CODIGO CIVIL.-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES QUINTO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y QUINTO QUE SE EXPIDE PARA LA LICENCIADA IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN TRES HOJAS COTEJADAS Y



5

CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MARZO  
DE DOS MIL SEIS. -----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks and signatures in blue ink]*

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**GCO031219EJ2**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO COKAME S DE RL DE CV**

FOLIO  
**M1436533**

DF-1104/2013-R

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO COKAME S DE RL DE CV**

DOMICILIO  
**PROLONGACION PETEN 938 LETRAN VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03650**

CLAVE DEL R.F.C. **GCO031219EJ2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-12-2003**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y categorías.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los dividendos y gravámenes de bienes y servicios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	19-12-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajos de los trabajadores que incluyeron sueldos y categorías y trabajadores asimilados a sueldos.	19-12-2003
Presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se colecta en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	19-12-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-12-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago de IVA mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	11-04-2013	RF201345373767
Aclaración / CONSULTA COMERCIO EXTERIOR /	03-10-2012	AC201241406317
Aclaración / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	30-04-2012	AC201238156300
Servicio e Solicitud / 22-C SOLICITUD DE OPINIÓN /	15-01-2010	AV201010562547
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	22-05-2009	RF200915552364

Fecha de Impresión: 11/16 Abril de 2013.  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quintas y Supercentros) 01-800-463-5728

GpHJCaOZMKb15F0C2E1JAlyUQEImJwRkYIQpLQlty2:9gM1V5WgYwqdx3NRKvMVA29gKRv3FZsHA9nGWzpePT3HO0JCHO45U/MEZY6V8YKX6yk3LQmzHwQ  
 v721aUgF6uJW7YTK9wJlajQgI+KHU:FMze0RIMhMwv



623121

SAT  
SAT  
SAT

21/02/2004 09:09



# SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACION (Solo Personas Físicas)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL  C= COMPLEMENTARIA

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

SOLO TRATANDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Véanse instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

### SOLO TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES (Véanse instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

### SOLO TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO O PERMANENTE EN MÉXICO

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

### DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:  
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA  NUMERO DE FIDEICOMISO

### DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NUMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD  COLONIA

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACION

CODIGO POSTAL  TELEFONO

ESTADO FEDERATIVO

CODIGO TELEFONICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

*[Handwritten Signature]*

FORMA CANCELADA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE SE INSCRIBE DEBE DECLARAR VERDAD SOBRE ESTOS DATOS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GOPA2810076F8

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

GONZALEZ PADILLA ANTONIA

DATOS GENERALES (VER INSTRUCCIONES)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO: 2003 MES: 12 DÍA: 19

7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO: 2003 MES: 12 DÍA: 19

8. ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: COMERCIO EN GENERAL.

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES. [X] VENDE BIENES. [ ] PRESTA SERVICIOS [ ]

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL [ ] CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL [ ]

9. OTROS

9.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

[ ] SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones) EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

[ ] ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

[ ] ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

10. TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN [ ] INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN [ ] EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES SI SE TRATA DE SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA, INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE

11. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.4)

CALLE

NÚMERO Y OTRA EXTERIOR: ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

ENTIDAD FEDERATIVA: CORREO ELECTRÓNICO:

12. ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

- ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos
ANEXO 2 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales
ANEXO 3 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales del Régimen Intermedio
ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales del Régimen de las Personas Morales
ANEXO 6 Personas Morales y Personas Físicas con Fines No Lucrativos
ANEXO 7 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales del Régimen de las Personas Morales

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL  
RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE  
ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O  
RAZÓN SOCIAL

GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

Y PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | SECTOR FINANCIERO |   | SECTOR PÚBLICO           |   |
|-------------------|---|--------------------------|---|
| a                 | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.  | t                        | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.   |
| b                 | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.   | u                        | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.<br>INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> |
| c                 | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE SEGUROS   | v                        | <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL  |
| d                 | <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE FIANZAS.  | <b>SECTORES DIVERSOS</b> |   |
| e                 | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES.  | w                        | <input type="checkbox"/> RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.   |
| f                 | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO   | x                        | <input type="checkbox"/> LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS  |
| g                 | <input type="checkbox"/> ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.   | y                        | <input type="checkbox"/> LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS  |
| h                 | <input type="checkbox"/> ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.   | z                        | <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.   |
| i                 | <input type="checkbox"/> ARRENDADORA FINANCIERA   | za                       | <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL  |
| j                 | <input type="checkbox"/> UNIÓN DE CRÉDITO   | zb                       | <input checked="" type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES  |
| k                 | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR  |                          |   |
| l                 | <input type="checkbox"/> OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN   |                          |   |
| m                 | <input type="checkbox"/> EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO  |                          |   |
| n                 | <input type="checkbox"/> BOLSA DE VALORES   |                          |   |
| o                 | <input type="checkbox"/> CASA DE BÓLSA  |                          |   |
| p                 | <input type="checkbox"/> CASA DE CAMBIO   |                          |   |
| q                 | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO   |                          |   |
| r                 | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO  |                          |   |
| s                 | <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES |                          |   |

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

*Antonia Guzmán Padilla*

SE PRESENTA POR DUPLICADO



Grupo  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se  
eli  
mi  
no

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

PROCESO DE EMISIÓN NOTIFICADA  
INFORMACIÓN DE EMISIÓN  
ESTADO DE EMISIÓN

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN DE EMISIÓN  
INFORMACIÓN DE EMISIÓN

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODO EL MUNDO  
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES  
CE PASAPORTE EST VALABLE POUR TOUT LE MONDE

PASAPORTE  
05805783

Estados Unidos Mexicanos

Tipo: P Clase del país de expedición: MEX

Pasaporte No. 05805783

se elimino

se elimino foto

GROSSO GONZALEZ

se  
elimino  
foto

Nombre(s) y Apellido(s) IRMA LILIA

Nacionalidad MEXICANA

Fecha de nacimiento

se elimino

DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición 01 03 2017

Fecha de caducidad 01 03 2023

Benito Juárez

Benito Juárez

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

se elimino

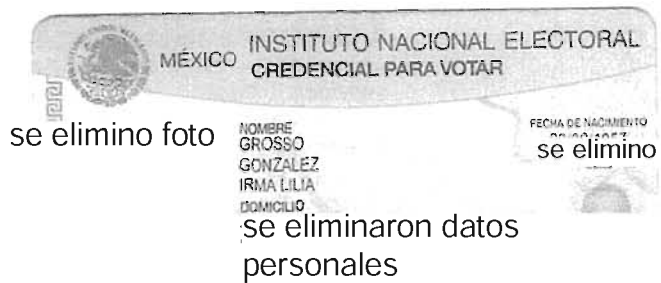
se elimino

se elimino

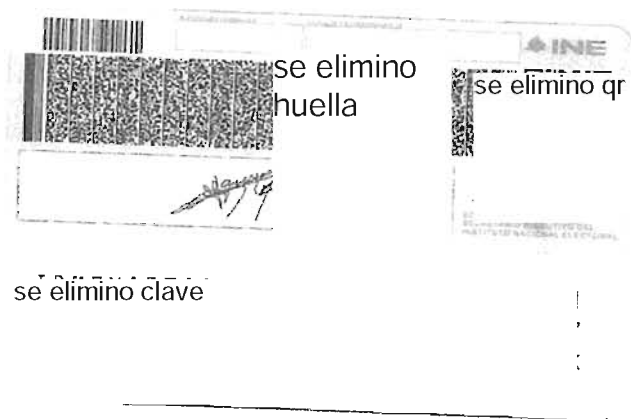
se elimino

se elimino

se elimino



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtemoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 01-MAR-2018 DV 2

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 798.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de facturación: Marzo

Teléfono: (55) 5604 8265

Factura No.: 030118030020577

## Cuenta Vencida

Su estado de cuenta presenta 2 meses vencidos. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio de Internet esta suspendido. Acuda a realizar su pago y una vez liquidado su adeudo, haremos un cargo por reanudación del servicio

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

CLL AZORES 597  
PLANTA ALTA  
PORTALES SUR  
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03300-CR-03501



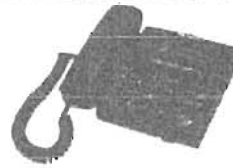
UN

RFC: GCO031219EJ2

## Tu Línea Comercial TELMEX

es importante para tu negocio.

# Consévala



para estar siempre en contacto con tus clientes y proveedores.

### Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	798.00
Cargos del Mes	0.00
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.16
Crédito por Redondeo*	- 0.16
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 798.00</b>

(setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M N)

\*La diferencia de Centavos aplicara en su próximo Estado de Cuenta

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

**Haz tu pago a tiempo** solo entra a [telmex.com](http://telmex.com)  
o consulta los establecimientos de pago **en el reverso de tu Recibo.**

Teléfono: (55) 5604 8265

Mes de Facturación: Marzo

Pagar antes de: INMEDIATO

DV 2

Total a Pagar por Servicios de  
Telecomunicaciones de  
Telmex y otros Servicios

**\$ 798.00**



55560482650000798008



# ANEXO 2

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized letter or symbol.

1

2

COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. 1A-0115X001-E21-2018  
Adquisición De Ropa Deportiva Y Ropa De Trabajo Para El Personal Del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica

**PROPUESTA ECONOMICA**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PZA	7250	PLAYERA TIPO POLO	\$68.00	\$493,000.00	\$78,880.00	\$571,880.00
2	PZA	6800	GORRA	\$33.70	\$229,160.00	\$36,665.60	\$265,825.60
3	JUEGO	2500	PANTS	\$320.00	\$800,000.00	\$128,000.00	\$928,000.00
4	PZA	152	PLAYERA PARA CABALLERO	\$88.00	\$13,376.00	\$2,140.16	\$15,516.16
5	PZA	185	PLAYERA PARA DAMA	\$88.00	\$16,280.00	\$2,604.80	\$18,884.80
<b>SUBTOTAL DE LA PROPUESTA</b>							<b>\$1,551,816.00</b>
I.V.A.							\$248,290.56
<b>GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA</b>							<b>\$1,800,106.56</b>

**IMPORTE CON LETRA:** (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CIENTO SEIS PESOS 56/100 M.N.)

**CONDICIONES DE PAGO:** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.

**CONDICIÓN DE PRECIO:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

**VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION HASTA SU CONCLUSION.

**LUGAR DE ENTREGA:** EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3, SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO. LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 4 Y 5 SERÁN ENTREGADAS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

**TIEMPO DE ENTREGA:** EL DÍA 13 DE ABRIL DEBERÁN SER ENTREGADAS LAS PARTIDAS 1 Y 2 Y LA PARTIDA 3 SERÁ EL 20 DE ABRIL. LA FECHA DE ENTREGA PARA LAS PARTIDAS 4 Y 5, SERÁ 60 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO.

**MONEDA EN QUE COTIZA:** MONEDA NACIONAL. (PESOS MEXICANOS)

ATENTAMENTE,

GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO03219 CJ2  
LIC. LILIA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7JA





Grupo  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

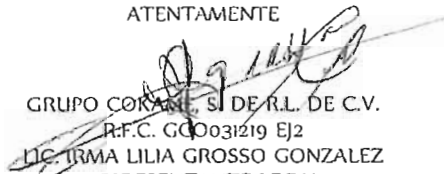
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018

*COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS*

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E21-2018  
Adquisición De Ropa Deportiva Y Ropa De Trabajo Para El Personal Del Colegio Nacional De Educación Profesional  
Técnica

ME REFIERO A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E21-2018, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y  
SUS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7JA





Grupo  
**Cokame**

S. de R.L. de C.V.

CONTENIDO NACIONAL

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NO.IA-011L5X001-E21-2018  
Adquisición De Ropa Deportiva Y Ropa De Trabajo Para El Personal Del Colegio Nacional De Educación Profesional  
Técnica

**ANEXO NO. 1**  
**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
1	7250	Pieza	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2.CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2", PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO.(LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>COLOR BLANCO</p> <p>900 TALLA CHICA 2,450 TALLA MEDIANA 2,450 TALLA GRANDE 1,450 TALLA EXTRAGRANDE.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO EN COLOR VERDE PANTONE 335, COLOCADO EN EL FRENTE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO</p>
2	6800	Pieza	<p>GORRA 100% ACRYLAN</p> <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS: ESTRUCTURA DE 6 GAJOS, VISERA CON ALMA DE PLASTICO CON CUATRO COSTURAS, CINTA TAPACOSTURAS DEL MISMO COLOR EN UNIONES, CON PESPUNTE DOBLE, OJALES REDONDOS BORDADOS PARA RESPIRACION DE LA GORRA UNO EN CADA GAJO, BROCHE VELCRO AJUSTABLE, EL TAMAÑO DE LAS GORRAS SERA UNITALLA PARA ADULTO. LA GORRA SERA DE COLOR BLANCO.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO COLOR VERDE PANTONE 335.</p>
3	2500	Juego	<p>PANTS</p> <p>CHAMARRA BLANCA CON VIVOS VERDES Y PANTALON VERDE PANTONE 335 CON VIVOS BLANCO, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION</p> <p>CORTE ASIMETRICO AL DIBUJO MOLDEADO Y TRANSPORTADO AL TALLAJE NACIONAL, HILOS POLIÉSTER AL COLOR O AL CONTRASTE, SEGÚN SEA EL CASO. COSIDO EN OVERLEADO CON CADENETA DE SEGURIDAD, REMATADO CON DOBLADILLO CERRADO CON RECTA DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA COMO MINIMO.</p>

Grupo  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

CHAMARRA: COLOR BLANCA, DEPORTIVA CONFECCIONADA EN POLIESTER 100% DE TELA AFELPADA SUAVE EN EL INTERIOR CON ACABADO SEMIBRILLANTE (LISA) EN EL EXTERIOR CON CORTE A LA ALTURA DEL PECHO E INTERCALAR PIOLA FORRADA CON TELA VERDE PANTONE No. 335 DE UN MILIMETRO DE ANCHO TERMINADO CON DOBLE COSTURA EN COLOR VERDE, ESTO SERA EN RECTO, REPARTIDO EN AMBOS DELANTEROS DEBE SER DE LA UNION DE LA SISA Y MANGA DE CADA CUARTO. EN COLOR VERDE Y CON DOBLE PESPUINTE, CIERRE DE PASTA PLASTICA DE DIENTE GRUESO CON CARRITO DE FANTASIA EN COLOR VERDE DEL CUELLO A LA VISTA DE LA PRETINA CON ADORNOS DE DOBLE PESPUINTE, EN LA PRETINA LLEVARA RESORTE COLA DE RATA BLANCO CON DOS OJILLOS METALICOS DE CADA LADO .EN LA PARTE LATERAL CON UN ESPACIO ENTRE CADA UNO DE LOS OJILLOS DE 5 CMS, LLEVARA AHORCADOR TRANSPARENTE. APLICACIONES EN MANGA EN VERDE PANTONE 335 DE HOMBRO A PUÑO, LA APLICACIÓN DEBE MEDIR 7.5 CM. DE ANCHO Y DEBERA SER COSIDA CON DOBLE PESPUINTE DE CADA LADO. EL PUÑO ES DE RESORTE DE UNA PULGADA. BOLSAS LATERALES UNA EN CADA CUARTO DELANTERO RECTA CON CIERRE DE 15 CMS Y CON CINTA DE 12 CMS DE PALMITO EN EL CARRITO DEL CIERRE, CON ADORNOS DE DOBLE PESPUINTE ALREDEDOR EN LA CHAMARRA SE BORDARA LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP COLOR VERDE PANTONE 335 EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, ARRIBA DEL CORTE QUE SE PRESENTA A LA ALTURA DEL PECHO Y DE LA PIOLA FORRADA CON TELA VERDE PANTONE No. 335 QUE SE ENCUENTRA INTERCALADA.

PANTALON: CORTE DEPORTIVO SEMIRECTO CONFECCIONADO EN POLIESTER 100% DE TELA AFELPADA SUAVE EN EL INTERIOR Y CON ACABADO SEMIBRILLANTE(LISA) EN EXTERIOR COLOR VERDE PANTONE 335 CON APLICACIONES LATERALES EN LOS COSTADOS CARGADO AL TRASERO DE PIOLA FORRADA EN TELA BLANCA CON OBJETO DE HACER CONTRASTE APLICANDOLO A TODO LO LARGO DE LA PRETINA A LA VALENCIANA. LLEVARA EN LOS COSTADOS BOLSAS CON CIERRE DE 16 CMS Y CON CINTA PALMITA EN EL CARRO, PRETINA CON ELASTICO REFORZADO EN TRES COSTURAS , CON JARETA TUBULAR DE ALGODÓN Y COSTURAS DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA Y OVERLEADA CON CADENETA DE SEGURIDAD, CUARTOS UNIDOS CON CADENETA DE SEGURIDAD. VALENCIANAS SIN ELASTICO CON COSTUSTURA DE REMATE OVERLEADA Y CON DOBLADILLO DE DOS CENTIMETOS DE ANCHO Y DOBLE COSTURA. COLORES FIRMES AL ALTO CALOR.

DE LAS SIGUIENTES TALLAS:

400 TALLA CHICA  
850 TALLA MEDIANA  
850 TALLA GRANDE  
400 TALLA EXTRAGRANDE

## Grupo

A).- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR EL ORIGINAL Y COPIA DEL CERTIFICADO PARA COTIZAR LA MODALIDAD DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACION. EL REPORTE DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DE CALIDAD REALIZADO A LAS TELAS DEBERAN DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TECNICO. EL CERTIFICADO DEL ANALISIS DE CALIDAD DEBERA HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DIAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, Y DEBERAN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, (EMA), EL CUAL DEBERA CONTENER EL NO. DE ACREDITACION.

.Las especificaciones para la tela de las Playeras (Partida No. 1) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 235 GR/M <sup>2</sup> (TOLERANCIA DE +/- 15 GR/M <sup>2</sup> )

### TALLAS PARA PLAYERA



Talla	Ancho	Largo
Ch	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
Tolerancia	+/- 1.9"	+/- 2.5"





Las especificaciones para los Pants:  
S. de R.L. de C.V.

Medidas expresadas en cm

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015	POLIESTER	100%
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	253GR/M <sup>2</sup> MAXIMO DE LA TELA (TOLERANCIA +-20 GR/M <sup>2</sup> )
NMX-A-158-INNTEX-2009	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +- 0% TRAMA +- 0% (TOLERANCIA +-1%)
NMX-A-13938/1-INNTEX-2012	RESISTENCIA REVENTAMIENTO	AL FUERZA 1,541 KPA ALTURA 12 MM. (TOLERANCIA +/- 8%)
NMX-A-134-INNTEX-2013	DENSIDAD	COLUMNAS POR PULGADA 18 MALLAS POR PULGADA 21 TOLERANCIA (+/- 1 COLUMNAS Y +/- MALLAS)

TALLAS DE LA CHAMARRA DEL PANTS

TALLA	CUELLO	CONTORNO TORACICO	LARGO DEL TALLE	LONGITUD DE MANGA
CH	40.6	109.2	48.9	59.4
M	43.2	114.3	50.8	59.37
G	45.7	119.4	52.7	61.0
EX	48.3	124.5	54.6	62.5

NOTA: Estas medidas están expresadas en cm. Y tienen una tolerancia de +1 cm, -0.5 cm

TALLAS DE PANTALON DEL PANTS

TALLA	CINTURA	ENTREPIERNA	BASE	BAJOS	LARGO TOTAL	RODILLA
CH	86.4	78.7	111.8	45.7	105.4	50.8
M	96.5	78.7	121.9	45.7	106.7	50.8
G	106.7	78.7	132.1	45.7	107.9	53.3
EX	116.8	78.7	142.2	48.3	109.2	53.3

NOTA: Estas medidas están expresadas en cm. Y tienen una tolerancia de +1 cm, -0.5 cm



### LOGOTIPO SUTCONALEP

El logotipo del SUTCONALEP y leyenda serán bordado en playeras, gorras y chamarra de será todo en hilo color verde y de la siguientes medidas: de 4 cm. de alto, por 5 cm. de ancho.



PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Grupo <b>Cokame</b> S. de R.L. de C.V.	152	PLAYERA PARA CABALLERO	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2.CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2". PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUENTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR</p> <p>COLOR AQUA SIMILAR AL PANTONE 310 (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p>
5	185	PLAYERA PARA DAMA	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 235 GRS/M2.CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO DE CARDIGAN CON UN ANCHO DE 3 1/2". PUÑO DE CARDIGAN DE 2.5 CM DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUENTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO EL DEL SUTDCEO. COLOR AQUA SIMILAR AL PANTONE 310 (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p>

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL Y COPIA DEL CERTIFICADO PARA COTEJARLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS MUESTRAS PARA SU APROBACIÓN. EL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE CALIDAD REALIZADO A LA TELAS DEBERÁ DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS VALORES REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO. EL CERTIFICADO DEL ANÁLISIS DE CALIDAD DEBERÁ HABERSE EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y DEBERÁN SER EMITIDOS POR UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE ACREDITACIÓN.

**TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO**  
**TALLAS SUTDECEO**

	EXCH/XS	CH/S	M/M	G/L	EG/XL	EEG/2XL	TOTAL
PLAYERAS CABALLERO	0	14	68	33	32	5	152
PLAYERAS DAMA	1	22	93	33	29	7	185
TOTAL							337

Las especificaciones para la tela de las Playeras (Partida No.4 Y 5) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA	PESO DE 235 GR/M2 (TOLERANCIA DE +/- 20 GR/M2)



Grupo  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

TALLAS PARA PLAYERA CABALLERO PARTIDA 14



Talla	Ancho	Largo
Ch	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
Tolerancia	+/- 1.9	+/- 2.5

Medidas expresadas en cm

TALLAS PARA PLAYERA DAMA PARTIDA 15



Talla	ANCHO 1	ANCHO 2	ANCHO 3	LARGO
Ch	43.8	40.6	45.1	67.3
M	48.9	45.7	50.2	69.9
G	54	50.8	55.2	72.4
EG	59.1	55.9	60.3	74.9
Tolerancia	+/- 2.5	+/- 2.5	+/- 2.5	+/- 2.5

Medidas expresadas en cm.

LOGOTIPOS CONALEP Y SUTDCEO

Los logos del CONALEP, del SUTDCEO que serán bordados en las camisas, blusas y playeras tipo polo, son los siguientes, incluidas las medidas: Del CONALEP 6.0 cm de alto, por 7.5 cm. de ancho. Los del SUTDCEO será de 7 cm. de alto, por 5.5 cm. de ancho.






CONALEP:



SUTDCEO:



ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GRÖSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7/A






CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E21-2018  
Adquisición De Ropa Deportiva Y Ropa De Trabajo Para El Personal Del Colegio Nacional De Educación Profesional  
Técnica

ME REFIERO A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E21-2018 , MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA GRUPO COKAME, S.DE R.L. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA EN CUALQUIERA DE LAS PARTIDAS, MANIFESTAMOS QUE DE LA PRODUCCION ENTREGADA SE PODRAN HACER PRUEBAS PARA VERIFICAR QUE ESTAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y EN CASO DE NO CUMPLIRLAS SE REPONDRAN LOS BIENES.

ATENTAMENTE

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 E|2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7|A





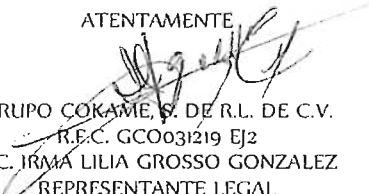
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E21-2018  
Adquisición De Ropa Deportiva Y Ropa De Trabajo Para El Personal Del Colegio Nacional De Educación Profesional  
Técnica

ME REFIERO A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E21-2018, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA GRUPO COKAME,  
S.DE R.L. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTIA DE  
60 DIAS NATURALES DE LOS BIENES ENTREGADOS.

ATENTAMENTE,



GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7JA






CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2018


COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E21-2018  
Adquisición De Ropa Deportiva Y Ropa De Trabajo Para El Personal Del Colegio Nacional De Educación Profesional  
Técnica

ME REFIERO A LA CONVOCATORIA DE INVITACION No. IA-011L5X001-E21-2018, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA GRUPO COKAME, S.DE R.L. DE C.V SE COMPROMETE A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 09 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO A LA DIRECCION DE PERSONAL, LAS MUESTRAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR ESA DIRECCION, PREVIO A SU PRODUCCION

ATENTAMENTE,

  
GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.  
R.F.C. GCO031219 EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOG1570926 7JA







# ANEXO 3

2

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.